

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003116 DE 2015

(- 2 SEP 2015)

“Por la cual se habilita el establecimiento de comercio denominado CIACON CENTRAL MAYORISTA, como Centro Integral de Atención”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 0001831 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la ley 769 de 2002 definió los Centro Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestara el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención.

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito “Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimiento relacionado con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo”;

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en lo que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que el representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. de NIT 900517179-4, mediante radicado No. 20153210253842 del 07 de Mayo de 2015, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CIACON CENTRAL MAYORISTA de matrícula mercantil No. 00179568 del 27 de Marzo de 2015, para operar en la Calle 85 No. 48-01 Bloque 31 Local 214 -227 de la ciudad de Itagüí (Antioquia);

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

2 SEP 2015

HOJA No. 2

0003116
"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CIACON CENTRAL MAYORISTA, como Centro Integral de Atención"

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por CIACON CENTRAL MAYORISTA, éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO 1. Habilitar como Centro Integral de atención al establecimiento de comercio CIACON CENTRAL MAYORISTA con matrícula mercantil 00179568 del 27 de Marzo de 2015, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. De NIT 900517179-4, ubicado en Calle 85 No. 48-01 Bloque 31 Local 214 -227 de la ciudad de Itagüí (Antioquia), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S.
NIT DE LA SOCIEDAD:	900517179-4
REGISTRO DE MATRÍCULA:	98071-16 17 DE ABRIL DE 2012
DIRECCION DE LA SOCIEDAD:	CARRERA 35 NO. 44-62
CIUDAD:	PALMIRA -VALLE DEL CAUCA
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	CIACON CENTRAL MAYORISTA
CIUDAD:	ITAGUI - ANTIOQUIA
MATRICULA MERCANTIL:	00179568 DEL 27 DE MARZO DE 2015
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:	CALLE 85 NO. 48-01 BLOQUE 31 LOCAL 214 -227
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O RESOLUCION DE CASA CARCE:	CONVENIO PARA SERVICIO DE CASA CARCEL, CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON SAS (RESOLUCION 1991 DEL 2013) VEREDA ISAZA KM 32 VIA MEDELLIN - BARBOSA (ANTIOQUIA) Y CIACON CENTRAL MAYORISTA.

ARTÍCULO 2- La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención denominado CIACON CENTRAL MAYORISTA, solo en la sede acreditada, Calle 85 No. 48-01 Bloque 31 Local 214 -227 de la ciudad de Itagüí (Antioquia).

ARTÍCULO 3 - Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por el Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTICULO 4- El centro Integral de atención CIACON CENTRAL MAYORISTA, a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la resolución 3204 de 2010.

ARTICULO 5- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT.

ARTÍCULO 6- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención CIACON CENTRAL MAYORISTA en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Establecimiento.

ARTICULO 7- Comunicar la presente resolución a la Superintendencia de Puertos y

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL 0003116 DE 2 SEP 2015 HOJA No. 3

Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CIACON CENTRAL MAYORISTA, como Centro Integral de Atención"

Transporte

ARTÍCULO 8- Notificar la presente resolución al Representante Legal de CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN PARA CONDUCTORES CIACON S.A.S. identificada con el NIT 900517179-4 ubicada en la Ciudad de ITAGUI en la CARRERA 35 No. 44-62 de la ciudad de Palmira - Valle del Cauca, conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 10- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Despacho de la Subdirección de Tránsito y de apelación ante el Despacho de la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 11- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

- 2 SEP 2015



ITALO FABIAN CRESPO LORZA

PROYECTÓ: Bili Hamilton Daza Brito
REVISÓ: Italo Fabian Crespo Lorza.

17/10/15

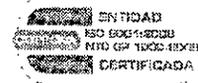


MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 16:00 horas del día dos (02) de septiembre de 2015, notifiqué personalmente al señor JANSSEN ALFONSO DIAZ LENIS, Identificado con cedula de Ciudadanía No. 6.227.041, quien actúa como Representante Legal de CENTRO INTEGRAL DE ATENCION PARA CONDUCTORES CIACON S. A. S., del contenido de la Resolución No. 3116 de septiembre 2 de 2015, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CIACON CENTRAL MAYORISTA, como Centro Integral de Atención".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSO DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C.C. 6227041

DIRECCION CIA 35 N° 44-62 piso 2

CIUDAD Palmira

TELEFONO 3104617951

FECHA SEP 2/2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 60183082

Renuncio A terminos de ley: